

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

La apoderada judicial del demandante informa que desconoce otra dirección donde pueda ser ubicado el demandado y solicita se ordene su emplazamiento. Una vez revisado la página web de ADRES se pudo constatar que el demandado se encuentra afiliado a la EPS COMFENALCO VALLE, por lo cual se oficiara a dicha EPS para que se sirva informar el nombre del empleador y la dirección de notificación del demandado, y no se accederá a su petición. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. No acceder al emplazamiento del demandado, por los motivos expuestos en esta providencia.
2. Requerir a la EPS COMFENALCO VALLE, a fin de que se sirva informar el nombre del empleador y la dirección de notificación del demandado, señor Jaime Andrés Penagos Acosta identificado con la C.C.No.6.106.424, so pena de hacerse acreedor de las sanciones dispuestas en el art.44 del C.G.P. Líbrese y remítase por secretaría el respectivo telegrama

NOTIFIQUESE.

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.039 fijado hoy 08 de julio de 2020. En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario